

y papel) y texto explicativo de las acciones llevadas a cabo con una extensión mínima de 5 folios excluidas las fotografías. Las fotografías realizadas contarán con autorización expresa de las personas reflejadas para su publicación en documentos, publicaciones y webs gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.

w) Obligatoriedad de cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) y el Reglamento de Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero).

La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta dentro de la correspondiente convocatoria, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006.

#### Artículo 5. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

La concesión de subvenciones, al amparo de la presentes bases, será incompatible con las otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

1. Proyecto Melilla, S.A., determinará la subvención a conceder teniendo en cuenta la cantidad solicitada para el desarrollo del itinerario/plan de empleo.

2. La cuantía de la subvención a conceder será, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta un máximo del 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes subvencionables del artículo 8 de las bases. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites máximos establecidos en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.

#### Artículo 7.- Proyectos subvencionables y Requisitos

Se consideran subvencionables:

Los Proyectos que cumpliendo con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O. 2007-2013", aprobados el 12 de Febrero de 2008, programen Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a colectivos con riesgo de exclusión social, excepto inmigrantes

(Eje 2, Ámbito 71 del P.O. FSE Melilla 2007-2013), en los que, durante todo el itinerario de inserción, al menos el 50% de sus participantes serán mujeres y el 25% de sus participantes personas con discapacidad superior al 33%, con el fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres/integración sociolaboral de estos colectivos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos son:

a) Programación de un itinerario integrado de inserción tomando como base uno de los colectivos indicados en el artículo uno y para el cual se diseña el plan de empleo.

b) Al menos el 50% de los participantes serán mujeres y el 25% personas con discapacidad superior al 33%.

c) Inclusión obligatoria, dentro del itinerario de inserción, de una acción formativa denominada "Formación básica en el puesto de trabajo a desempeñar", de 50 horas de duración, seguido de un plan de empleo con interés social, medioambiental o de conservación del Patrimonio, de entre tres y seis meses de duración. Dicha acción formativa constará de tres módulos: El primero, de 30 horas de duración se denominará "Orientación integral para el empleo y la igualdad de oportunidades" según programa formativo normalizado por Proyecto Melilla, SA. El segundo constará de 9 horas y se denominará "Sensibilización medioambiental" también según programa formativo normalizado por Proyecto Melilla, SA. Y el tercer módulo denominado "Formación básica en el puesto de trabajo" tendrá 11 horas de duración y recogerá aspectos básicos de seguridad en el desempeño del puesto de trabajo específico.

El curso de "Formación básica en el puesto de trabajo a desempeñar" podrá subcontratarse con centros de formación que deberán cumplirán los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Itinerarios de inserción de desempleados en el marco del PO FSE 2007-2013 de Melilla (BOME núm. 4.502 de 9 de mayo de 2008).

d) Diseño de los criterios específicos del puesto de trabajo que, junto con los criterios de selección